



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.



PROYECTOS EJECUTADOS

OCTUBRE 2022

| N° | Descripción | Lugar | Contratista | monto | fecha |
|----|--|-----------------------------------|------------------------------|--------------|------------|
| 1 | Proyecto de construcción letrinas y pilas techo para vivienda | Aldea Puerto Grande Zacate Grande | Rigoberto Mejía Bautista | L 835,000.00 | 03/10/2022 |
| 2 | Proyecto de construcción de letrina pilas y techos para vivienda | Tierras colorada Zacate Grande | Rigoberto Mejía Bautista | L 397,500.00 | 03/10/2022 |
| 3 | Proyecto de mantenimiento y reparación de plaza Manuel Bonilla | Barrio EL Centro Amapala , valle | Idy Amuri López Hernández | L 269,425.00 | 10/10/2022 |
| 4 | Proyecto mantenimiento y reparación de plaza Perú | Barrio la Maquina Amapala, valle | Oscar Alberto Martínez Peña | L104,350.00 | 10/10/2022 |
| 5 | Proyecto d encielado e iluminación del auditorium del edificio municipal | Barrio el Centro Amapala, Valle | Bryan Isaac Guerrero Alegría | L147,867.00 | 19/10/2022 |


JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ
COORDINADOR UTM





Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

Construcción: 03 TECHOS, 02 PISOS, 08 PILAS Y 28 LETRINAS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA PUERTO GRANDE, JURISDCCION DE ZACATE GRANDE, AMAPALA, DPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante "**EL CONTRATANTE**" y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 03 techos, 02 Pisos, 08 Pilas y 28 Letrinas para viviendas en la aldea Puerto Grande jurisdicción de Zacate Grande municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.835,000.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

| No. | Descripción | Unidad | Cantidad | P.U. | Total en Lps. |
|----------|--|--------|----------|---------|-------------------|
| 1 | Construcción de Techos | | | | 122,999.52 |
| 1.1 | Techo de madera curada forrado con aluzinc 28 | m.2 | 168 | 732.14 | 122999.52 |
| 2 | Construcción de Pisos | | | | 42,000.00 |
| 2.1 | Firme de concreto reforzado con varilla ¼, compactación, fundición y afinado | m.2 | 84 | 500.00 | 420000.00 |
| 3 | Construcción de Pilas | | | | 96,000.48 |
| 3.1 | Cimentación de 1.20 m x 2 m | global | 8 | 2500.06 | 20000.48 |
| 3.2 | Pared de bloque de concreto: 1.20 m x 2 m x 0.88 m | global | 8 | 5000.00 | 40000.00 |
| 3.3 | Repello y pulido fino | global | 8 | 2500.00 | 20000.00 |
| 3.4 | Fabricación de rival (área de lavar) | global | 8 | 2000.00 | 16000.00 |
| 4 | Construcción de Letrinas | | | | 574,000.00 |

| | | | | | |
|---------------------------------|---|--------|----|---------|-------------------|
| 4.1 | Excavación de fosa de 1.20m x 1.20 m x 1.20 m | global | 28 | 2500.00 | 70000.00 |
| 4.2 | Ademado de fosa c/ piedra y concreto 1.20 x 1.20 x 0.30 | global | 28 | 2000.00 | 56000.00 |
| 4.3 | Fundición de losa de concreto de 1.20 m x 1.20 m | global | 28 | 2000.00 | 56000.00 |
| 4.4 | Cimentación de 1.20 m x 1.40 m | global | 28 | 2000.00 | 56000.00 |
| 4.5 | Levantamiento de 2 paredes de 1.40 m ancho x 1.80 alto y 1 pared de 1.20 m ancho x 1.70 m de alto | global | 28 | 5500.00 | 154000.00 |
| 4.6 | Construcción de Techo 1.80 m x 1.50 m con madera y lamina de aluzinc | global | 28 | 1500.00 | 42000.00 |
| 4.7 | Fabricación de puerta marco de madera y lamina aluzinc | global | 28 | 1500.00 | 42000.00 |
| 4.8 | Suministro e instalación de tasa campesina | global | 28 | 2000.00 | 56000.00 |
| 4.9 | Zanjeado y colocación de tubería de drenaje a la fosa | global | 28 | 1500.00 | 42000.00 |
| VALOR TOTAL DE LA OFERTA | | | | | 835,000.00 |

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta Lempiras (L.125,250.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta Lempiras con 86/100 (L.41,750.00)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE;** el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Cuarenta y Cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios

contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los tres días de octubre del dos mil veintidós (2022).



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala

Rigoberto M-B
RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

Construcción: 02 TECHOS, 02 PISOS, 04 PILAS Y 11 LETRINAS PARA VIVIENDAS EN EL CASERIO TIERRAS COLORADAS, JURISDCCION DE ZACATE GRANDE, AMAPALA, DPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 02 techos, 02 Pisos, 04 Pilas y 11 Letrinas para viviendas en el Caserío Tierras Coloradas jurisdicción de Zacate Grande municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.397,500.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

| No. | Descripción | Unidad | Cantidad | P.U. | Total en Lps. |
|----------|--|--------|----------|---------|-------------------|
| 1 | Construcción de Techos | | | | 81,999.68 |
| 1.1 | Techo de madera curada forrado con aluzinc 28 | m.2 | 112 | 732.14 | 81999.68 |
| 2 | Construcción de Pisos | | | | 42,000.00 |
| 2.1 | Firme de concreto reforzado con varilla ¾, compactación, fundición y afinado | m.2 | 84 | 500.00 | 420000.00 |
| 3 | Construcción de Pilas | | | | 48,000.32 |
| 3.1 | Cimentación de 1.20 m x 2 m | global | 4 | 2500.08 | 10000.32 |
| 3.2 | Pared de bloque de concreto: 1.20 m x 2 m x 0.88 m | global | 4 | 5000.00 | 20000.00 |
| 3.3 | Repello y pulido fino | global | 4 | 2500.00 | 10000.00 |
| 3.4 | Fabricación de rival (área de lavar) | global | 4 | 2000.00 | 8000.00 |
| 4 | Construcción de Letrinas | | | | 225,500.00 |

| | | | | | |
|---------------------------------|---|--------|----|---------|-------------------|
| 4.1 | Excavación de fosa de 1.20m x 1.20 m x 1.20 m | global | 11 | 2500.00 | 27500.00 |
| 4.2 | Ademado de fosa c/ piedra y concreto 1.20 x 1.20 x 0.30 | global | 11 | 2000.00 | 22000.00 |
| 4.3 | Fundición de losa de concreto de 1.20 m x 1.20 m | global | 11 | 2000.00 | 22000.00 |
| 4.4 | Cimentación de 1.20 m x 1.40 m | global | 11 | 2000.00 | 22000.00 |
| 4.5 | Levantamiento de 2 paredes de 1.40 m ancho x 1.80 alto y 1 pared de 1.20 m ancho x 1.70 m de alto | global | 11 | 5500.00 | 60500.00 |
| 4.6 | Construcción de Techo 1.80 m x 1.50 m con madera y lamina de aluzinc | global | 11 | 1500.00 | 16500.00 |
| 4.7 | Fabricación de puerta marco de madera y lamina aluzinc | global | 11 | 1500.00 | 16500.00 |
| 4.8 | Suministro e instalación de tasa campesina | global | 11 | 2000.00 | 22000.00 |
| 4.9 | Zanjeado y colocación de tubería de drenaje a la fosa | global | 11 | 1500.00 | 165000.00 |
| VALOR TOTAL DE LA OFERTA | | | | | 397,500.00 |

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato**; por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L.59,625.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.19,875.00)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Cuarenta y Cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios

contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

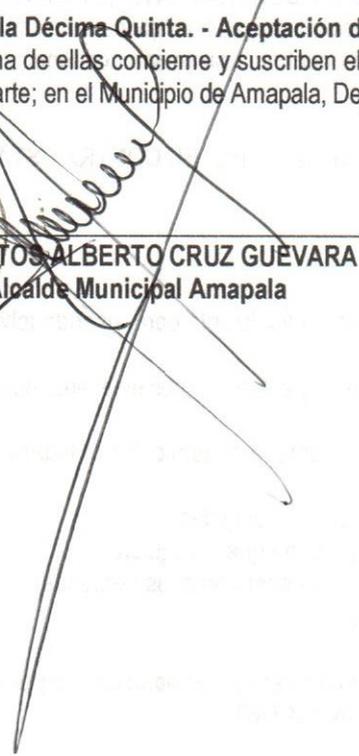
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

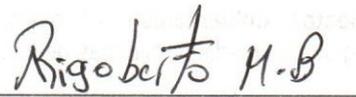
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los tres días de octubre del dos mil veintidós (2022).




SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala


RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo: municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

MANTENIMIENTO Y REPARACION PLAZA MANUEL BONILLA, BARRIO EL CENTRO, AMAPALA DEPTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **“EL CONTRATANTE “e IDY AMAURI LOPEZ HERNANDEZ, con identidad #1703 1972 00248, mayor de edad, casado, Maestro de Obra, Hondureño, Residente en el Barrio El Centro de este municipio actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara “EL CONTRATISTA” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:**

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLAZA MANUEL BONILLA; ubicado en el Barrio El Centro de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINCINCO LEMPIRAS (L.269,425.00) y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

| Nº | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO DIRECTO | TOTAL (LPS) |
|----------------------|--|--------|----------|---------------|-------------------|
| 1 | MANTENIMIENTO DE PISO ESTAMPADO Y PINTURA | | | | |
| 1.1 | Lavado de Piso estampado a presión con desengrasante | m.2 | 1975 | 35.00 | 69125.00 |
| 1.2 | Pintado de piso estampado en colores para interperie: rojo teja, blanco y marrón | m.2 | 1975 | 101.00 | 199475.00 |
| | Sub Total | | | | 268,600.00 |
| 2 | ILUMINACION | | | | |
| 2.1 | Revisión y cambios bombillos mejoras de iluminación en postes de alumbrado | c/u | 15 | 55.00 | 825.00 |
| | Sub Total | | | | 825.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 269,425.00 |

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de CUMPLIMIENTO** por la cantidad de **Cuarenta Mil Cuatrocientos Trece Lempiras con 75/100 (L.40,413.75)** que equivalen al 15 % del monto total del mismo, con una vigencia por la duración del contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras Menores y Contrataciones menores de la alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagare y Letra de cambio como Títulos Ejecutivos; **EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Un Lempiras con 25/100 (L.13,471.25)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública O mediante retención en la estimación final.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención; de lo contrario deberá aplicarse la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta por lo que declara que su utilidad en el presente contrato es del 10%.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de quince (15) días; el tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los diez días de octubre del 2022.



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

IDY AMAURI LOPEZ HERNANDEZ
Identidad # 1703 1972 00248
El Contratista



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo: municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

MANTENIMIENTO Y REPARACION PLAZA PERU, BARRIO LA MAQUINA, AMAPALA DEPTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **“EL CONTRATANTE “e OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA con identidad #1703 1979 00427,** mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y contratista, Hondureño, Residente en el Barrio El Centro de este municipio actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLAZA PERU;** ubicado en el Barrio La Máquina de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS** y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

| Nº | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO DIRECTO | SUB-TOTAL (LPS) |
|----------|--|--------|----------|---------------|------------------|
| 1 | MANTENIMIENTO DE PISO ESTAMPADO Y PINTURA | | | | |
| 1.1 | Lavado de Piso estampado a presión con desengrasante | m.2 | 300 | 30.00 | 9,000.00 |
| 1.2 | Pintado y sellado de piso estampado en color para interperie Rojo teja | m.2 | 300 | 176.00 | 52,800.00 |
| 1.3 | Lijado, Resane y pintado de paredes de jardinera | m.2 | 15 | 200.00 | 3,000.00 |
| 1.4 | Lijado, Resane, pintado y cambio de madera en bancas | c/u | 11 | 500.00 | 5,500.00 |
| 1.5 | Lijado, resane y pintado de bases de concreto de los postes de luz | c/u | 11 | 200.00 | 2,200.00 |
| 1.6 | Lijado y Pintado de basureros | c/u | 6 | 1000.00 | 6,000.00 |
| 1.7 | Lijado, resane y pintado de polines y cadenas | c/u | 17 | 150.00 | 2,550.00 |
| 1.8 | Reparacion de bordillo perimetral | m.l | 74 | 150.00 | 11,100.00 |
| | Sub total | | | | 92,150.00 |

| | | | | | |
|----------------------|--|-----|----|----------|-------------------|
| 2 | ILUMINACION | | | | |
| 2.1 | Lijado y pintado de tubos HG del alumbrado eléctrico | c/u | 11 | 200.00 | 2200.00 |
| 2.2 | Mantenimiento en general del Sistema eléctrico | c/u | 1 | 10000.00 | 10000.00 |
| | Sub Total | | | | 12,200.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 104,350.00 |

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de CUMPLIMIENTO** por la cantidad de **Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Lempiras con 50/100 (L.15,652.50)** que equivalen al 15 % del monto total del mismo, con una vigencia por la duración del contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras Menores y Contrataciones menores de la alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagare y Letra de cambio como Títulos Ejecutivos; **EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cinco mil Doscientos Diecisiete Lempiras con 50/100 (L.5,217.50)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública O mediante retención en la estimación final.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención; de lo contrario deberá aplicarse la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta por lo que declara que su utilidad en el presente contrato es del 10%.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de quince (15) días; el tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función

de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día

calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

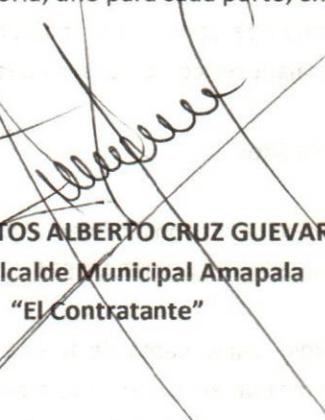
Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los diez días de octubre del 2022.




SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"


OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA
Identidad # 1703 1979 00427
El Contratista



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo: municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

Encielado e Iluminación del Auditorium Municipal

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, Certificado por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación Numero 2617-2021 punto III del Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021 en adelante "**EL CONTRATANTE**" **BRYAN ISAAC GUERRERO ALEGRIA**, con D.N.I. # **0506 1993 01410**, mayor de edad, soltera, maestro de obra, Hondureño, residente en la aldea San Pablo de este municipio actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: **Encielado e Iluminación del Auditorium Municipal**; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete Lempiras** y que se desglosa en el siguiente Resumen de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

| Nº | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO L. | SUB-TOTAL (LPS) |
|----------|---|--------|----------|-------------------|-------------------|
| 1 | PRELIMINARES | | | | |
| 1.1 | Desarmado del encielado de tabla yeso botado de desechos | m.2. | 250 | 72.00 | 18,000.00 |
| | Sub total | | | | 18,000.00 |
| 2 | MONTAJE NUEVA ESTRUCTURA | | | | |
| 2.1 | Instalación de encielado con tablilla pvc | m.2. | 170 | 580.00 | 98,600.00 |
| | Sub total | | | | 98,600.00 |
| 3 | ELECTRIFICACION E ILUMINACION | | | | |
| 3.1 | Suministro e instalación de Spot de iluminación | c/u | 6 | 544.50 | 3267.00 |
| 3.2 | Suministro e instalación de paneles de iluminación de 2 x 4 | c/u | 8 | 3500.00 | 28,000.00 |
| | Sub total | | | | 31,267.00 |
| | Total del proyecto | | | | 147,867.00 |

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento por la cantidad de Veintidós Mil Ciento Ochenta Lempiras con 05/100 que equivalen al 15 % del monto total del mismo, con una vigencia de la duración del contrato; EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de Siete Mil Trescientos Noventa y Tres Lempiras con 35/100 que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y tres (183) días, ambas Garantías las acreditará mediante Pagare como Títulos Ejecutivo de acuerdo al Reglamento de Compras y contrataciones menores de esta municipalidad.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención si ese fuese el caso o deberá encontrarse por debajo de la base exenta; de lo contrario deberá aplicarse la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de siete (7) días El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Resumen de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna

responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Décima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la ejecución al lugar asignado por la Municipalidad;
- b) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- c) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- d) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- e) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

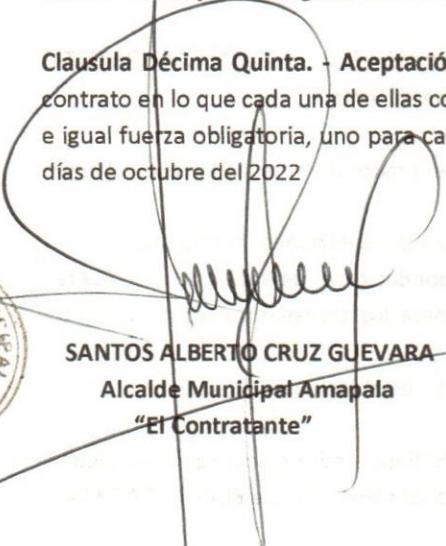
Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República

de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 19 días de octubre del 2022



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"



BRYAN ISAAC GUERRERO ALEGRIA
D.N.I. # 0506 1993 01410
El Contratista